



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	IBON TONCEL Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS ARTURO VARGAS
RADICADO	13-2019-371-01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- ADMITASE, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte ACTORA, contra la sentencia de primera instancia proferida el día 2 de junio de 2023, por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso.

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8179d3f85dc29405c0cbc7ec8b82425e0d6b0a0bcf2a7ec0892948fdb6df04**

Documento generado en 22/06/2023 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>